



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2996/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005820, Ent. N°4300/2021)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionados con el convenio marco a suscribir con la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UDELAR – FHCE);

**RESULTANDO:** 1) que el presente convenio marco consiste en la cooperación y coordinación de esfuerzos para desarrollar iniciativas conjuntas con la Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación, Museos y en general todas las dependencias del MEC, para la preservación y amplia difusión pública del legado cultural nacional, a partir de manuscritos y otros documentos, libros, publicaciones periódicas que registren la producción intelectual y artística productiva y publicada en el país;

2) que el convenio tiene por objeto contribuir a la creación y al crecimiento del caudal documental del nuevo Portal a nivel nacional para que se consolide como herramienta útil para investigadores, estudiantes y lectores en general, para lo cual el MEC brindará los materiales a incorporar al Portal, con los contralores de la Biblioteca a efectos de avanzar en la digitalización del material;

3) que la UDELAR – FHCE se compromete a que el Profesor Titular de Literatura Latinoamericana Aldo Mazzucchelli pase durante el plazo del presente convenio, a dedicar parcialmente su tarea en la Biblioteca Nacional para contribuir al desarrollo del Portal, percibiendo su salario de la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

UDELAR, y comprometiéndose a dar un curso o seminario por año de docencia directa en la FHCE.

4) que el MEC a través de la Biblioteca Nacional se compromete a:

a) Proveer los recursos materiales necesarios, como local, materiales técnicos, conexiones y recursos a nivel digital, personal para el correcto desarrollo de la tarea del Prof. Mazzucchelli,

b) Aportar el trabajo de reproducción del Depto. Micrográfico de la Biblioteca Nacional, a efectos de facilitar la tarea de creación del Portal y digitalización.

c) Proporcionar al personal técnico para la creación del Portal y para la digitalización de los materiales;

d) Publicar volúmenes de docentes, egresados o alumnos avanzados de investigaciones, de tesis de grado,;

5) que el plazo del presente convenio será de dos años renovables por dos años más, a partir de su firma;

6) que se adjunta Resolución N° 1191/021 de 29/10/21 por la que se aprueba el texto del convenio de referencia, ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437 de 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley 19.889 del 09 de julio de 2020, le compete desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articular estas últimas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico. En ese marco, la política educativa nacional tiene como objetivo que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad a lo largo de la vida, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal como no formal;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

2) que la UDELAR es un ente autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general;

3) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F;

4) que de suscribirse convenios específicos o complementarios en base al presente acuerdo marco, el gasto del mismo deberá ser remitido a este Tribunal o al Contador Auditor, de acuerdo al monto y a la naturaleza del gasto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) y E) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al convenio marco suscrito;
- 2) Tener presente lo establecido en el Considerando 4) de la presente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MEC;
- 4) Devolver los antecedentes.

aov

  
Dr. Matias Consonni De Leon  
Adscripto a la Secretana General